

ORDENANZA Nº 2296/10

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: RATIFICASE el Convenio suscripto con fecha 08 de Septiembre de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, con domicilio en Sarmiento 318 de la ciudad de Capilla del Monte, representada por la Sra. Intendente Municipal Cdra. Rosanna Olmos, el Secretario de Gobierno Don Luis Ourthe y la Sra. Dra. Del Hospital Municipal Raquel Daniele, por una parte denominada **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra el Sr. Emiliano José González y Sr. Humberto Villafañe, en su calidad de Secretario Gremial y Afiliado respectivamente, ambos en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE COSQUIN Y ZONA PUNILLA, con domicilio en calle Dr. Gerónico 578 de la Ciudad de Cosquín, denominada **“EL SINDICATO”**, cuyo texto se agrega a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, de se al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 30 días del mes de septiembre de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C. D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C. D.

DECRETO Nº 099/10-PROMULGASE la Ordenanza Nº 2296/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Octubre de 2010.-

Capilla del Monte, 01 de Octubre de
2010

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.

CONVENIO

En la Ciudad de Capilla del Monte a los Ocho días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez, entre la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cdra. ROSANNA OLMOS, el Sr. Secretario de Gobierno Don LUIS OURTHE, y la Sra. Directora del Hospital Municipal Dra. RAQUEL DANIELE, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), representado por el Sr. Secretario Gremial Dn. EMILIANO JOSE GONZALEZ y el Sr. Afiliado Dn. HUMBERTO VILLAFANE, en adelante el Sindicato, convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, a fin de asumir el compromiso de mantener la instancia de la mesa de negociaciones paritarias como ámbito natural que garantice acuerdos orientados al mejoramiento permanente en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para asegurar el orden y la paz social requerimiento imprescindible para el normal funcionamiento de las Instituciones sociales en pos de la consecución del bien común y ad referendum del Concejo Deliberante, las siguientes cláusulas:

Primera: Establecer para todo el Personal de la Administración Municipal la incorporación al sueldo básico del incremento no remunerativo que se consensuó y que vienen recibiendo los empleados municipales desde el mes de Abril del corriente, y que consta en la Suma del 20% del sueldo básico calculado a ese mes, incremento que se distribuirá de la siguiente manera: la incorporación al sueldo básico del 10% del incremento no remunerativo descripto a partir del mes de Septiembre, el 5% en el mes de Octubre y el 5% restante en el mes de Noviembre, los meses descriptos corresponden al año en curso.

Segunda: El SINDICATO había solicitado para el segundo semestre del año un incremento del 18% sobre el sueldo básico, a lo cual el DEM informa la imposibilidad de comprometerse en este momento a ese incremento, ofreciendo un incremento no remunerativo del cinco por ciento (5%). El Sindicato mediante asamblea de empleados municipales, acepta el ofrecimiento, con las siguientes condiciones: 1- Que la MUNICIPALIDAD abone los haberes entre el 1º y el 15 de cada mes y en un mínimo

del 80% de lo que efectivamente deban percibir los agentes municipales, 2- Retomar las negociaciones de incremento faltante en el mes de Octubre del corriente. 3- En caso de que los haberes no se cobraran hasta la fecha indicada, y solo en caso de excepción, los mismos deberán ser abonados en efectivo en la sede del municipio. Todo lo cual es aceptado por la MUNICIPALIDAD. Por lo cual la MUNICIPALIDAD otorgará para todo el Personal Municipal un **incremento no remunerativo mensual** del cinco por ciento (5%) calculado sobre el sueldo básico que percibirá los agentes municipales, calculado éste con la incorporación que alude la cláusula primera del presente, este incremento no remunerativo se percibirá a partir del mes de Septiembre del año en curso.-

Tercera: La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar antes de Octubre 2010 un equipo de trabajo para la parte de mantenimiento y servicios generales, un equipo antes de fin de año para todo el personal de la Administración Municipal y en forma inmediata proveer a todo personal del hospital los elementos e indumentaria que hacen a la tarea específica que realizan, cumpliendo con las normas de higiene y seguridad.

Cuarta: Las partes asumen el compromiso de mantener las reuniones de la junta calificadora que se vienen realizando todos los días miércoles del mes, comprometiéndose a dar un dictamen del trabajo efectuado dentro del mes de Octubre de 2010, luego de lo cual la MUNICIPALIDAD deberá efectuar las recategorizaciones correspondientes.

En un todo de conformidad, las partes convienen en dar por finalizado el acto previa lectura y ratificación del Acta Acuerdo, firmado los presentes para constancia tres (3) ejemplares compuestos de dos (2) fojas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señaladas precedentemente.